

EL CIUDADANO.

AÑO I.

Valparaiso, Sábado 31 de Julio de 1833.

N.º 52.

El CIUDADANO se publica los miércoles y sábados, a la 1 del día.

La suscripción vale 30 centavos al mes, con anticipación.

1.º Se se venden números sueltos.

2.º La suscripción se hará por trimestres, y su importe se pagará por veces adelantado.

3.º A toda suscripción se le entregará, al tiempo de recibirla, los números que no hayan aparecido y se fabrican para completar el primer mes de su suscripción.

4.º La Empresa es irresponsable de la repartición del periódico a los suscritores que no hayan designado la calle y número de su casa.

5.º Los suscritores no están obligados a recibir ningún recibo que no lleve la firma autógrafa del Editor del "Ciudadano."

6.º Los puntos de suscripción en Valparaiso son: En el Puerto, la Librería Española de P. Esquivel, calle de la Adama n.º 58, y el despacho de don José Rojas y Barrientos, calle de Cochran, n.º 15; en el Almocadral, la tienda de don José Puente Valenciano, calle de la Victoria, esquina del Puente de Luano.

La proposición de reforma está viva.

¿De quién ha sido la proposición de reforma?

¿De la minoría de la Cámara de Diputados o de la mayoría del país?

Ha sido de esta última; porque las ideas no son de quien las escribe, sino de quien las dicta.

Cuando los catorce Diputados suscribieron la proposición de reforma, lo que firmaron no fue su propia voluntad, sino el pensamiento del país.

El país había hablado antes que ellos pidiendo la reforma de la Constitución. Ellos no hicieron más que abrir los labios para darle paso al eco del país.

Tapándoles la boca por medio de la presión material de una mayoría numérica, todo lo que se ha conseguido es obstruir uno de los respiraderos del sentimiento público, pero no ahogar este sentimiento.

No lo ha repelido de la Cámara como los pies de cabra repelen la corriente de la avenida de un río, desviándola de su curso natural, pero sin detenerla ni disminuirla.

La proposición de reforma no ha podido pasar por la Cámara de Diputados, pero ha tomado la dirección de todos los pueblos de la República. Obstruida por la tramitación parlamentaria, sigue el orden de discusión que le imprimen las pasiones popula-

res, reglamento suprimido para el debate de los proyectos que nacen del corazón de las masas y de las necesidades de una época.

Esta transición es mas lógica.

Cuando un proyecto de lei no es la sujeción fría de la ciencia, dictada por la meditación de una hora, sino el grito de la desesperación de un pueblo por largos años comprimida, la palabra reglamentada no es tan propia para servir de norma a su discusión como las impresiones y el voto.

Las maldiciones de una época contra otra época no se pasan a comisión. No se dejan para segundo debate las amenazas de la libertad contra el absolutismo.

Las maldiciones se exhalan, y van a caer sobre el objeto maldecido. Las amenazas se pronuncian, y hacen temblar al que las ha provocado.

Los afectos no se gobiernan por fórmulas.

La proposición de reforma, que no es mas que la pasión del pueblo por la democracia y su odio por el despotismo, estará vigente mientras el pueblo no deje de sentir y de querer. Sin desochar al pueblo no se puede desochar aquella proposición.

Y al pueblo no se lo desoche con una orden presidencial del Sr. Valenzuela Castillo y una indicación imperiosa de don Antonio Varas.

Varas y Valenzuela podían mandarlo a la Cámara que vota; pero no pueden mandarlo al tiempo que retroceda y al corazón de las masas que paralice sus latidos.

El tiempo ha traido una tempestad democrática en la forma de una proposición de reforma. Las masas han formulado en esa proposición todas las aspiraciones de su cólera. Y ni las nubes se disipan a campanillazos ni la cólera se ahoga con sufragios.

Las nubes no se deshacen sino cuando revientan; la cólera no se calma sino cuando estalla.

Ni una ni otra cosa cabían dentro de una carpeta parlamentaria. Han hecho bien de sacar de allí la proposición de reforma.

El Congreso era chico para contenerla. Las pasiones nacionales víven del aliento de toda la nación y se es-

percen con la voz de todo el país.

Esta es tabla para la República la proposición de reforma. Tienen la palabra todas las edades.

Primera base constitucional.

¿Cuál es el origen de todas las desgracias que pesan sobre la patria?

La falta de libertad para elegir.

¿Quiénes son los que impiden el ejercicio de esta libertad?

Los que tienen a su disposición los medios de poder indispensables para hacerlo.

Luego un Código que tenga por objeto garantir la felicidad pública, debe principiar por garantir aquella libertad.

¿De que medios se valdrá para conseguirla?

Del medio de que se valen todas las leyes para imponer sancion a sus preceptos, o lo que es lo mismo, para hacerlos respetar por aquellos que los deben de cumplir.

La continuación de una pena es, pues, indispensable para obligar al respeto de la libertad de elegir a los mandatarios encargados de hacer practicar las elecciones.

¿De que naturaleza deberá ser esta pena?

De una naturaleza ejemplar y temible, para que el menosprecio de la pena no induzca al menosprecio de la lei.

Un delito que da origen a la mayor de las desgracias, debe ser castigado con la mayor de todas las penas.

No hai otra mas grande que la de muerte.

La pena de muerte debe ser la que se aplique a todo mandatario que impida la libertad de elegir.

Si la República se constituye bajo el pie de centralización de que hai se habla, esto es, si el Presidente es quien nombra para todos los empleos administrativos, sin intervencion ninguna de los pueblos, el Presidente es el unico sobre quien deberá recaer aquella pena, como el primer responsable de los delitos cometidos por sus autoridades subalternas contra la libertad de elegir.

Si lejos de ser así, la República se constituye bajo el sistema federal, como el Presidente es irresponsable de la elección de gobernantes que hagan

los pueblos, la pena por aquel delito recaerá inmediatamente en los reosolarios transgresores. Pero si se descubriese que las influencias personales del Presidente han contribuido a la perpetración del delito, se lo juzgara como a ejemplo, y sufrirá la misma pena.

Hasta aquí hemos discarrido en el sentido de que el Presidente será enjuiciado por este delito tan pronto como se descubra que lo ha cometido, y hemos discarrido bien.

Conviene que este delito, como precursor de la mayor de las desgracias, debe ser castigado ejemplarmente, no podremos menos de convenir en la necesidad de la prontitud del castigo.

Pena que no se aplica con inmediatez al delito, no es pena ejemplar. Admitida la de muerte para el presente caso, es preciso admitir la presteza de su aplicación. De no vendría a derramar una sangre casi inútil, porque se vertería sobre una mancha ya borrada por el tiempo y el olvido. Las conmutaciones que de la pena de muerte ha dispensado en muchos casos el Consejo de Estado, han tenido por fundamento, declarado y espreso, la observancia de esta doctrina. Y si en alguna circunstancia tiene estricta aplicación, es en la que suponemos. Si hai algun delito que afecte y commueva a toda la sociedad, es el que hace de toda ella una sola víctima, matando su representación y ahogando la expresión de sus derechos fundamentales. El asesinato de la personalidad comun por el mismo magistrado a quien se le ha confiado el conservarla y hacerla respetar, es una ofensa que subleva contra su autor los sentimientos de todos. Si en algun caso respunde la pena de muerte a la indignación jeneral, es en el presente. Por lo tanto, su aplicación no debe ser tardía, sino pronta, por que sea eficaz la pena del delito.

Esto por una parte. Que en cuanto a la consideración de que el entregar al brazo de la justicia al Presidente de la República antes de que concluya su período de gobierno, tenderia a debilitar el respeto a su autoridad debido: en cuanto a esta consideración, nos creemos dispensados de tomarla en cuenta, a fuer de republicanos y de demócratas.

El homenaje de respeto a la autoridad no es aconsejado sino por la necesidad, imprescindible para las sociedades, de conservarse a sí mismas reconociendo un poder superior que vijile sus intereses, manteniendo sus derechos. ¿Y como ha de tributarse semejante homenaje a la autoridad que privando a la sociedad de tales derechos, amenaza su existencia? Como la sociedad ha de dejar su carta de representación en manos del que la desconoce

y la niega? Inverosimilitud y absurdo sería que lo hiciese.

La sociedad puede salvarse,—lo concedemos,—continuar tributándole su sujeción a la autoridad que no ha hecho mas que equivocarse o estraviarse de cualquier modo en la dirección de sus intereses. Para enjuiciar al Presidente que administra mal los negocios, ya malversando los caudales públicos, ya pervertiendo la administración de justicia, ya degradando la condición de los servidores del Estado: para enjuiciar a tal Presidente, puede embalsamarse la sociedad aguardar a que concluya su período gubernativo. Pero de ningún modo debe dispensar esta consideración al que impediendo la libertad de elegir, anula la existencia propia de la sociedad.

Mas declinamos. La sociedad no tiene el derecho de desprenderse de la vida que le es propia, porque, lo mismo que el individuo, no tiene el de suicidarse. Si consintiese en el despojo de la libertad de elegir, que es la libertad de ser, consentiría en el suicidio. Sabido y probado que un Presidente impide la libertad de elegir, la sociedad no puede decir: esiga la autoridad de ese Presidente sin que diga: quiero morir.

La sociedad tiene, pues, no solamente derecho para enjuiciar en el acto por este delito al Presidente de la República, sino tambien la obligación de hacerlo.

La pena con que se castiga tiene forzosamente que ser la de muerte, porque no hai otra mayor.

Posar al Presidente de la República que coarta la libertad de las votaciones, y fusilarlo delante del mismo pueblo a quien no ha dejado votar,—tal debe ser la primera base de la nueva Constitución.

El cadalso para preservar la santidad de las mesas receptoras,—tal es la solemne garantía que pedimos.

¿Que menos que una vida para vengar un ultraje a la soberanía del pueblo?

¿Que menos que un escarminato para asegurar la ventura pública?

Desconocimiento de principios.

Bajo el título alucinador *reforma de la jendarmaria*, el gobierno ha dado a luz un proyecto de lei que no tiene a reformar otra cosa en las policías sino el régimen penal a que se hallan sujetos.

Admitida la ambigüedad conculativa de tales cuerpos, señalar para el conocimiento de unos delitos la jurisdicción comun y para el de otros la militar, a privativa de los jefes que los presiden,—que es la base del proyecto,—nos parece un procedimiento lógico.

Bajo este respecto nada tenemos que tildarlo a dicho proyecto.

Pero donde creemos que verdaderamente desbarra, es en probar los trámites a que debe sujetarse la calificación de los delitos.

Segun lo que dispone el artículo 1.º, la calificación de grave o leve se hará conforme a las leyes, por el jefe del departamento, pudiendo apelarse de la resolución de este funcionario para ante el juez letrado respectivo.

He aquí a una autoridad judicial revisando y modificando los actos de una autoridad política. He aquí destruyendo el equilibrio y aniquilando la independencia de los poderes. He aquí la discordia introducida legalmente en el seno de las administraciones departamentales. El juez de primera instancia autorizado para revocar las providencias del gobernador! La autoridad de este último constituida bajo la dependencia de la autoridad de aquel otro!

Todo este control no proviene sino de haber confiado en el proyecto a la autoridad política funciones propias de la judicial. Despues de haber cometido al jefe departamental la calificación de los delitos, se viene a advertir la necesidad de otorgar garantías contra la incompetencia, por falta de jurisdicción como de ciencia, de la autoridad calificadora, y en tal extremo se recurre a los intereses al juez de primera instancia.

El prurito de rolnatecer la autoridad de los jefes departamentales sobre los cuerpos de policia, es precisamente lo que se las ha monacabado. Quiso que los jefes departamentales fuesen dueños de la libertad y de la vida de los jendarmes, con tener la prerrogativa de calificar sus delitos, y no se ha conseguido sino que los jendarmes lo sean de desuar a cada paso las providencias de tales jefes departamentales. Por donde peca, peca. Tanto ha querido estrir el proyecto la cuerda del absolutismo gubernativo, que por donde la ha estrido, la ha roto. A fuerza de darle autoridad al gobernador se le ha venido a poner bajo la dependencia del juez de primera instancia.

No sirve lo de Chile.

Los que hasta ahora están creyendo que las ciencias físicas y matemáticas no cuentan en Chile discipulos iléneos, a pesar de que el Instituto Nacional las ha propagado con abundancia, y que no puede haber planes ni diseños de operaciones prácticas si no llevan a su frente un *Monsieur* o un *Mister*, en cuyo número colocamos a la Municipalidad de Valparaiso, que opina que un soldado bueno los planes de la población sino los levanta un francés: los que abrigas semejante creencia